

NOMBRE

#510

#479



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCION

Ley que concede una Pensión del Estado  
de RD\$ 200.00 mensuales, a la señora María  
Catalina Valdez Vda. Verus. -

29-9-69



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 47373

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

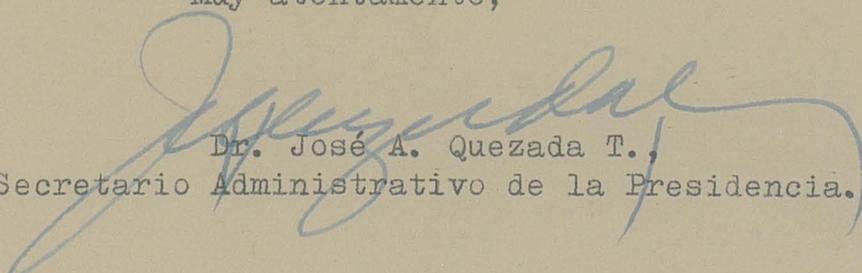
29 SET. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente;

Pláceme informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora María Altagracia Valdéz Vda. Veras, ha sido promulgada en fecha 27 de septiembre en curso, y registrada con el No. 479.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 47373

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

29 SET. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente;

Pláceme informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora María Altagracia Valdéz Vda. Veras, ha sido promulgada en fecha 27 de septiembre en curso, y registrada con el No. 479.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 47373

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

29 SET. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente;

Pláceme informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora María Altagracia Valdéz Vda. Veras, ha sido promulgada en fecha 27 de septiembre en curso, y registrada con el No. 479.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
17 de septiembre de 1969

00343

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.297, de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora María Altagracia Valdéz Vda. Veras.

Este proyecto fue remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
17 de septiembre de 1969

00343

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.297, de fecha 11 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora María Altagracia Valdéz Vda. Veras.

Este proyecto fue remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

nt



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE LA EDUCACION "

Núm. 43896

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

8 SET. 1969

Al  
Presidente del Senado  
CIUDAD

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Honorable Cámara de su presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a la señora María Altagracia Valdez Vda. Veras.

Dicha señora es la viuda del Teniente Coronel Retirado Luis Manuel Veras Toribio, E.N., quien durante más de treinta años perteneció a las Fuerzas Armadas y murió en un accidente automovilístico, dejando a su esposa y tres hijos en el más completo desamparo.

Espero que los señores legisladores, tomando en consideración la precaria situación económica en que se encuentra la persona que se pretende beneficiar, le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

*Depunta gía  
10 Set.*

*Aprobado en 1ra.  
10 Set. 1969*

*Aprobado  
11 Set.*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora María Altagracia Valdez Vda. Veras,

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

Núm. 00296

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de septiembre de 1969

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.43896, de fecha 8 de septiembre de 1969, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de \$200.00 pesos mensuales, a la señora María Altagracia Valdez-Vda. Veras.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ad.

Núm. 00297

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de septiembre de 1969

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines - Constitucionales el proyecto de ley por medio del - cual se concede una pensión del Estado de ₡200.00 - pesos mensuales, a la señora María Altagracia Valdez Vda. Veras.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

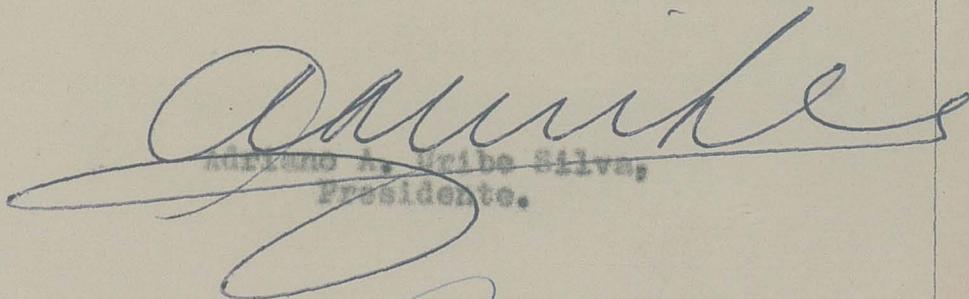
Visto el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

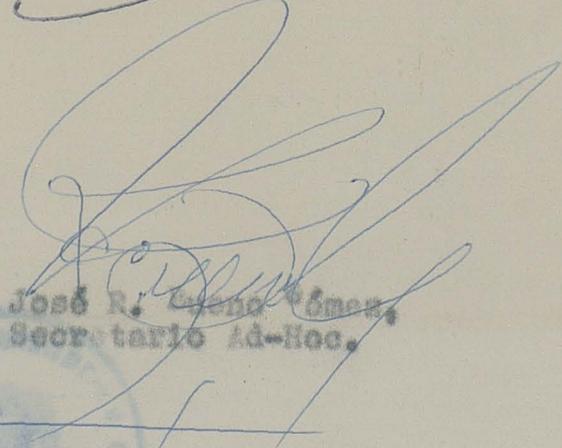
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Maria Altagracia Valdez Vda. Veras.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Marcos A. Jáquez P.,  
Secretario.

  
José R. Cuervo Gómez,  
Secretario Ad-Hoc.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Vista el artículo 6 de la Ley No. 2182, sobre Funciones Civiles del Estado, de fecha 21 de Julio de 1969.

DECLARACION

Art. 1.- Se declara que para el Estado del Estado de los Dominios (1969) se han emitido, a la vez que se ha emitido el Decreto No. 1000, de fecha 10 de Julio de 1969.

Art. 2.- Se declara que para el Estado de los Dominios se han emitido, a la vez que se ha emitido el Decreto No. 1000, de fecha 10 de Julio de 1969.

Art. 3.- Se declara que para el Estado de los Dominios se han emitido, a la vez que se ha emitido el Decreto No. 1000, de fecha 10 de Julio de 1969.

*[Faint, illegible text and signatures]*



1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. No. 1969  
REGISTRADA AL No. 5094  
en el tomo..... del libro le  
No..... de asientos de Leyes, I  
Y Decretos votados por el S.  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de.....  
páginas interlineales  
Santo Domingo, 11 de Sept. 1969  
Jefe de las Oficinas del Senado